



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previene el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, vengo en convocar á la Diputación para que celebre las sesiones ordinarias correspondientes al primer período semestral del año económico corriente, que habrán de inaugurarse á las doce de la mañana del día 2 de Noviembre próximo.

Leon 23 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

MONTES.

El día 30 del actual y á las doce de su mañana tendrá lugar en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Cea, la subasta de los aprovechamientos forestales que figuran en el estado que á continuación se expresa. Consignados al pueblo del mismo nombre en el plan

vigente de 1881 al 82 (bajo los pliegos de condiciones insertos en los Boletines del 14 y 19 del que rigen números 46 y 48.

CLASE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS	TASACION	Pestinas.	Estercos.
LEÑAS	50		
BRIZAS	100		
LEÑAS	450		
LEÑAS	600		
LEÑAS	5.580		
CLASE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS		Mayos.	40
		Yacanos.	400
		Cabrios.	80
		Lenar.	3.700

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

No habiéndose presentado persona alguna á recojer ni reconocer las maderas que en cese de depósito y procedentes de las avenidas del invierno próximo pasado, fueron ex-

traídas del arsenal del río Orvigo, por el Ayuntamiento de Ropeláncola del Páramo, apesar de haberlo anunciado; este en el BOLETIN del 3 de Junio último, núm. 143, se anuncia por segunda vez á fin de que las personas que se crean con derecho á las referidas maderas, hagan la reclamación ante el Ayuntamiento indicado en el término de ocho días, transcurridos los cuales se procederá á la venta en pública subasta, destinando sus productos á los fondos municipales, despues de ingresar en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del valor de la misma.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 19 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Reunidos á las once de la mañana los Sres. Balbuena, Gutierrez, Llamazares y Florez Costo, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial se señalaron los martes de cada semana en el presente mes, para celebrar las sesiones ordinarias, sin perjuicio de reunirse cuantas veces lo exija el servicio.

En virtud de consulta del comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Grajal de Campos por descubiertos cancelarios, se acordó decirle que suspenda por un mes el procedimiento, previo pago de las

costos, y á reserva de continuarle contra la actual Corporación, si de la terminación del plazo no hubiere satisfecho todo el débito.

Infringidas en la elección de la Junta administrativa de San Pedro de Bercianos, las prescripciones del art. 92 de la ley municipal en relación con el 53 de la electoral, por no haberse asociado al presidente de los dos electores más ancianos para formar la mesa interina, y afectando esta falta á la validez de dicho acto, según lo resuelto por Real orden de 21 de Abril último, se acordó confirmar el fallo de la Junta de escrutinio que declaró nula la elección, y que se proceda de nuevo á verificarla.

Leon 20 de Agosto de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Cabeja.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesión á las diez de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Gutierrez, Llamazares y Florez Costo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En la reclamación interpuesta por D. José Alonso, vecino y Alcalde de Riaño contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal á D. Jacinto Garcia, y considerando que este interesado en el mero hecho de haber sido nombrado y tomado posesion de la Administracion subalterna de Correos perdió el cargo para que fué elegido en 1879, siendo necesario para rehabilitarle en el mismo, no obstante que ya cesó en aquel, si que los electores le hubieran reelegido en la última renovación, quedó acordado dejar sin efecto el fallo recurrido, declarando en su consecuencia incapacitado á D. Jacinto Garcia.

Reclamado por D. Gerónimo Calzon y D. Pedro Otero respectivamente contra la validez de la eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos de Posada y Villanueva de Omaña; y resultando que los hechos demostrados, caso de existir porquo no se prueba son faltas que tienen su sancion penal en la ley electoral, sino que afectan á la validez de la eleccion, se acordó desestimar los expresados recursos.

Vista el acta de escrutinio general del Ayuntamiento de Villares anulando la última eleccion de Concejales, quedó acordado hacer presente al Alcalde que ni él mismo ni aquellos tienen voto en dicho acto, por cuya razon si resolvieron en union con los comisionados, debe volverse á verificar nuevo escrutinio, apercibiéndoles con la responsabilidad consiguiente si vuelven á incurrir en semejante error, y advertirles que la declaracion de nulidad de la eleccion, no exime al Ayuntamiento de cumplir lo que se le tiene anteriormente prevenido.

Vacante una plaza de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Fontecha, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Valdevimbre proceda inmediatamente al estricto cumplimiento de lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador de 8 de Julio último.

Entrando á conocer de las incidencias de los reemplazos quedó resuelto: 1.º Pedir antecedentes al Alcalde de Jerez de la Frontera respecto á la inclusion en la Reserva extraordinaria del mozo Leonardo Lanero núm. 7 de 1867 del Ayuntamiento de Jorilla; declarar, conforme al dictámen facultativo, excluido temporalmente del servicio á los mozos Guillermo Alegre de Santa Maria del Páramo, Gerónimo Bernardo Ordás, de Cea, y Baltasar Melendez, de Cabillanes; y útiles con ingreso en Caja á Aquilino Jañez, de Cubillos, y David de Arriba de Villafranca; declarar definitivamente exentos á Vicente Villarreal, del Ayuntamiento de Priero, como hijo único de viuda pobre, y en el mismo concepto á Benjamin Gonzalez, de Puente Domingo Florez; publicar en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 163 de la ley, la lista de los mozos no presentados á la revision, y pasar nota al Jefe de la Caja para la expedicion de licencias absolutas á los procedentes del reemplazo de 1878 como exentos.

Leon 23 de Agosto de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las once de la

mañana, á que asistieron los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez, Florez Cosio, Lázaro y Banciella, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Conforme á lo informado por las Secciones respectivas se dispuso el pago de obras ejecutadas en la carretera de Bofiar, cuenta de los Establecimientos, obras del puente de Nistal, indemnizaciones de estudios, y cuenta de Julio del material de las dependencias.

Terminadas las operaciones de la revision de los tres reemplazos anteriores, se acordó satisfacer los honorarios devengados por los facultativos en el reconocimiento de mozos, remuneracion al Médico de observaciones, y gratificacion á los talladores, y á los empleados que prestaron trabajos extraordinarios en dicha operacion.

En asuntos de la Beneficencia provincial, se accedió á la pretension de D. Inocencio Rodriguez para adoptar á la acogida Josefa Rodriguez, se nombró Contador interino del Hospicio de Leon al Auxiliar de la misma dependencia D. Pedro Blanco Fuertes, por fallecimiento de D. Antonio Calvito; se dispuso el pago de los gastos que para tomar baños medicinales cause Sor Ezequiela Sanz y Hermana que la acompaña, y dar instrucciones al Director del Hospicio de Astorga respecto de la insubordinacion cometida por un acogido.

Se concedió al Ayuntamiento de Soto de la Vega, el establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las especies de consumos.

No teniendo carácter de urgencia los incidentes sobre desperfectos causados por una tormenta en el camino de Valdevimbre, y cesion de una casa al Hospicio de Astorga por el Ilmo. Sr. Obispo de aquella ciudad, se acordó reservarlos al conocimiento de la Diputacion.

Concluidas por el contratista las obras de reparacion del puente de San Remón, se acordó proceder á la recepcion provisional y ordenar al Ayuntamiento de San Justo que verifique las que por prestacion personal debe ejecutar.

Devuelto por Real orden de 20 de Julio último el presupuesto provincial de 1881-82 para que se rectificó aumentando 2.000 pesetas para terminar los trabajos del Censo de poblacion, quedó acordado incluir dicha suma, elevando un ejemplar del presupuesto al Ministerio, y dando cuenta á la Diputacion.

Destruido á consecuencia de un incendio el pueblo de Las Salas, en el Ayuntamiento de Salamon, se acordó teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos para los pueblos de Anciles y Matalavilla, y una vez que es urgente facilitar algunos recursos á los vecinos para reedificar sus moradas, conceder

2.000 pesetas del Capitulo de Calamidades, observándose las mismas formalidades que la Corporacion estableció para el pueblo de Anciles.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879; se dictaron las disposiciones convenientes respecto del descubierta en que se halla el Ayuntamiento de Valderas por débitos del contingente provincial.

Pasado á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamañan pidiendo condonacion del cupo de territorial del presente ejercicio por los daños que sufrió á consecuencia de un pedrisco, se acordó emitirle favorablemente, significándole que respecto al contingente provincial, se dará cuenta á la Diputacion cuando se reuna.

En virtud de lo dispuesto en la ley y Reglamento de Obras públicas se acordó no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Congosto para que por el Director de Obras provinciales se forme proyectos y presupuestos de reparacion

del camino vecinal de Cantarin en los trozos más necesarios que no puedan ser ejecutados por prestacion personal, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion cuando se reuna, para que respecto de este asunto y de los demás incidentes que comprende, determine lo que crea más conveniente.

Encontrándose en mal estado el departamento de lactancia del Hospicio de esta ciudad, segun manifiesta el Sr. Director, y no reuniendo además las condiciones necesarias, se acordó por el Jefe de la Seccion de Obras se forme el proyecto y presupuesto de las que sea necesario ejecutar, con el objeto de que cuando la Diputacion se reuna, resuelva lo que estime oportuno.

Accediendo á lo solicitado por el Secretario de la Corporacion, se acordó concederle cuarenta dias de licencia para tomar aguas sulfurosas y atender al restablecimiento de su salud.

Leon 20 de Agosto de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

MES DE AGOSTO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Agosto correspondiente al año económico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contaduría provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	165.610 89
Por producto de la Imprenta provincial.....	1.407 81
Idem del Hospicio de Leon.....	673 79
Idem del contingente provincial de 1880 á 81.....	19.422 "
TOTAL CARGO.....	187.114 40

DATA.

Satisfecho á material de oficinas de la Diputacion.....	140 50
Idem á gastos de quintas.....	2.074 10
Idem á servicio de bagajes.....	585 35
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	963 71
Idem á material de la Casa-Hospicio de Astorga.....	617 75
Idem á gastos imprevistos.....	22 50
Idem á subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	4.114 79
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	1.651 10

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Agosto.....	30.970 07
TOTAL DATA.....	42.048 87

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	187.114 40
Idem la data.....	42.048 87

EXISTENCIA.....

145.065 62

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial. ^(En metálico) 110.358 30 ^(En papel.) 29.938 92	140.297 22
En la del Instituto.....	28 64
En la de la Escuela Normal.....	567 84
En la del Hospicio de Leon.....	790 01
En la de la Astorga.....	2.422 07
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	329 92
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	99 92

TOTAL IGUAL.....

Leon 30 de Setiembre de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, A., Marcelino Diaz Unzué.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Aramburu.

GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde en cuyo término municipal resida el soldado licenciado del primer Batallón del Regimiento de Coristas del Ejército de Cuba Maximino Gonzalez Turián, se servirá ordenarle se presente en esta plaza al Comandante fiscal Don José Rizo Olivares que vive en la plazuela de la Catedral núm. 5 para prestar una declaración.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos hay el pueblo de Bahuelo, se servirá manifestarme á la posible brevedad, si en alguno de los suyos se encuentra residingo el soldado que fué del Batallón Cazadores de Coristas del Ejército de Cuba, Segundo Batallón Avarez, con el fin de remitirle un documento de su pertenencia.

Leon 20 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso

RELACION NOMINAL de los individuos licenciados de la clase de tropa del Ejército de Cuba, á quienes por Real orden de 4 de Julio de 1881, se les concedió continuar cobrando fuera de las filas las pensiones ajenas á cruces del M. M. que se hallan en posesion, como comprendidos en las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876.

CURRPOS.	CLASES.	NOMBRES.	CUCRCS.	IMPORTE.		FECHA en que han empezado á desangar.			PUEBLOS donde se dice residian.	OBSERVACIONES.
				Pasetas.	Céntimos.	Día.	Mes.	Año.		
Regim. Inf. Nápoles.	Soldado.	Pedro Alonso Perez	1	7	50	1.º	Diciemb.	1880	Gimenez Junco.	Tiene diploma en este Gobierno.
Idem idem de Cuba.	»	Tiburcio Marco Castellano	1	7	50	idem	Octubro.	idem.	Villerrino	idem.
Idem de Nápoles.	»	Pedro Morella Gonzalez	1	7	50	idem	idem.	idem.	Villanueva	idem.
Id. de Orden público.	»	Tomás Alonso Carro	1	7	50	idem	Enero.	1881	Torremonte	idem.
Id. id. id.	»	Domingo Arallo Gomez	1	7	50	idem	idem.	idem.	Villarsuba	idem.
Id. Inf. de Andalucía.	»	Manuel Valles Santiago	1	7	50	idem	Diciemb.	1880	Valedolet	idem.
Batallon Caz. Chiclana	»	Gregorio Fidalgo Prieto	1	7	50	idem	Febrero.	1881	Velute	idem.
Regim. Cab. Principe	Cabo 2.º	Alvaro Pascual Garcia	1	7	50	idem	Enero.	idem.	Gordoncillo	idem.
Id. id. de Borbon.	Otro 1.º	José Rodriguez Calleja	1	7	50	idem	idem.	idem.	Quintanilla	idem.
Regim. Infant. de Reus	Otro.	Valeriano Fernandez Martinez	1	7	50	idem	idem.	idem.	Camposillo	idem.
Brigada de Transportes.	Soldado	Florencio Huertas Alvarez	1	7	50	idem	Febrero.	idem.	Buiza	idem.
Regim. Inf. Nápoles.	Soldado	Isidoro Montilla Cabrero	1	7	50	idem	Noviemb.	1880	Remontes	idem.
Id. id. de Cortés	Cabo 2.º	Laureano Pelaez Diaz	1	7	50	idem	Enero.	1881	Estébanes	idem.
Id. id. de Cuba.	Otro 1.º	Felipe Santos Pastrana	1	7	50	idem	Febrero.	idem.	Villamarcos	idem.
Id. id. de Vergara.	Soldado	Isidoro Gonzalez Prada	1	7	50	idem	Diciemb.	1880	Villaverde	idem.
Id. id. de Pizarro	»	Antonio Casado Castrillo	1	7	50	idem	Febrero.	1881	Sta. Maria de Isla	idem.
Id. id. de Reus.	»	Fernando Castro Prado	1	7	50	idem	idem.	idem.	Morgovejo	idem.
Id. id. de id.	»	Isidro Carbayo Morán	1	7	50	idem	Febrero.	idem.	Truchilla	idem.
Id. id. de Cuba.	»	Jacinto Avella Maroto	1	7	50	idem	idem.	idem.	Vallejandrado	idem.
Id. id. de Reus.	Cabo 1.º	Bartolomé Fernandez Camino	1	7	50	idem	idem.	idem.	Villalibre	idem.
Id. Caball. de la Reina.	Soldado.	Manuel Bocinos Garcia	1	7	50	idem	Enero.	idem.	Lavandero	idem.

Leon 13 de Setiembre de 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE LIMON.

Negocios de Propiedades.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden 14 del actual, dispone, que las cuatro herencias sitas en el pueblo de Destriana, procedentes de la Encomienda de Santiago de dicho pueblo, cuyos números de inventario y portamocor aparecen en el estado adjunto, que han sido anunciadas por cuarta vez para su arrendamiento, sin que se hayan presentado licitadores, se arronden convencionalmente. Al efecto, esta Administracion señala el día 20 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana en mi despacho de esta Administracion, situadema de la Batcaza y en el pueblo de Destriana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en aquellas oficinas y Alcaldia de dicho pueblo, siendo las herencias las que se expresan á continuación:

- | NUMEROS de las herencias. | Descripciones antigüas. |
|---------------------------|-------------------------|
| 1 | 307 Baltasar Lafuente. |
| 2 | 388 Selvador Luengo. |
| 3 | 328 Antonio Luengo. |
| 4 | 340 Manuel Alense. |

Se anuncia el publico para conocimiento de los que quieran interponer en el arrendamiento.

Leon 19 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion.—P. I., Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Pedro Berriano.

La Junta municipal de amilaremientos que presido se halla ocupada en la revision y ordenacion de las cedulas declaratorias presentadas por los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderias á fin de proceder con urgencia y actividad á la formacion de registros y demás operaciones que preceptúa el Reglamento de 10 de Diciembre de 1876, pero vé que no puede llevar á cabo tan interesante cometido, porque faltan muchas cédulas de terrenos forasteros por presentar, y aún de algunos vecinos del distrito municipal, sin que hayan surtido efecto los repetidos avisos que se han hecho para ello.

Por lo cual, y no pudiendo tolerarse por más tiempo tal indiferencia, prevengo á todos los que se hallan en dicho caso, presenten las cédulas declaratorias correspondientes en la Secretaría de este municipio dentro del imperoable término de ocho dias de insertado este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado que sea dicho término, se procederá á levantar á su costa con los datos que obran en la misma Secretaría y otros que puedan adquirirse.

San Pedro Berrianos 17 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pedro Alvarez.—P. A. D. L. J. M., Bernabé Castellano.

JUZGADOS.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Villafrauca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva las responsabilidades pecuniarias impuestos á Maximino Martinez Garcia, vecino de esta villa, en carta contra la misma seguida por hurto, se vendieron publicas subasta los bienes que se expresan, sin sujecion á tipo para su colacionacion por ser la tercera el día 20 del próximo Noviembre á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, estando de manifiesto en la secretaría los títulos de propiedad presentados para su exámen por los que deseen tomar parte en la subasta sin que se admita el reclamante ninguna reclamacion posterior por insuficiencia ó defecto de los mismos, haciéndose saber que el tipo para la segunda subasta celebrada fué el de 2,025 reales.

La mitad de una casa sita en la calle de la Pedrera de esta villa, núm. 18, compuesta de un solo piso, cubierta de loses y agua, de medida toda la casa de 94 metros, con inclusion de un retazo de corral de 27, que en junto ambos hacen 121 metros, y las dos tablas de huerta con vigüas y dicha casa, que hacen 8 áreas, con tres parcelas, dos higueros y pozo, linda todo N. casa y huerta de herederos de los señores P. y N. villa de D. Ramon Pol y M. dicha calle, tasado todo en su mitad que es la que se vende, con deducción de una pension de 42 reales que por razon de foro perpetuo paga á la casa de S. Maria de Hombrojos, en 875 pesetas.

Dado en Villafrauca del Bierzo y Octubre 18 de 1881.—Ricardo Enriquez.—D. S. O., Manuel Miguélez.

D. Angel Hobarro, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Juan.

Hago saber: Que por D. Fidel Gerardo Garcia de esta vecindad, se ha presentado demanda para que se le declare director para Diputados á Cortés en este distrito, fundada en su calidad de Abogado, ser mayor de 25 años y con residencia en esta villa por el tiempo que la Ley marca. Lo que se anuncia para que los que quieran oponerse á la demanda, lo verifiquen dentro del tér-

